--- Trelew, de noviembre de 2014.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Que a fs 267 se presenta el Dr. A. F. C. en su carácter de letrado apoderado de la parte actora Sra. E. N. C. y apela la sentencia definitiva de fs. 259/263, recurso que fuera concedido libremente a fs. 273.----------

--- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 280) y estando debidamente notificado el apelante a fs. 282, conforme surge del informe de Actuaria de fs. 286, la parte apelante no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.----------

--- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora, Sra. E. N. C., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

---

--- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

--- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 267 por la parte actora Sra. E. N. C. contra la sentencia de fs. 259/263.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y prosigan los autos según su estado.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO_____2014 - SIL - CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA